

## RESOLUCIÓN

San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve, CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION luego de haber recibido y admitido la solicitud de información CAJA MINED-2019-0014 presentada en la OIR y Atención Ciudadana de esta dependencia por parte de , y considerando que:

- I. El derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. La solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- III. La información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el Artículo 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
- IV. El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
- V. En fecha diecisiete de septiembre del año en curso se requirió a Comunicaciones y Responsabilidad Social, por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes y vía correo electrónico, la información requerida en la Solicitud de información CAJA MINED-2019-0014, referente a: "1. Copia de contratos y/o facturas del gasto en publicidad. Desde el 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019; 2. Monto del gasto semanal en publicidad, desagregar en un cuadro de excel: radio, televisión, redes sociales, publicidad exterior (carteles, vallas publicitarias, rótulos luminosos, banderolas, marquesinas), y prensa escrita. Desde el 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019; 3. Gasto



diario por pauta publicitaria. Desde el 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019".

VI. En fecha diecisiete de septiembre del presente año se recibió respuesta de Comunicaciones y Responsabilidad Social, a través de correo electrónico, remitiendo las respuestas de la información y del período solicitado.

Por lo tanto, con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, resuelve:

## PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

La cual se adjunta al correo electrónico.	
Notifiquese.	

Licda. Cecilia Medina de Castro Oficial de Información